

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-9373** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 26 de octubre de 2021 (R.R. 991/2021), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso, por promoción interna, a plazas de cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/20, 2V/21 y 3V/21. Pág. 25857
- CVE-2021-9348** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior Epidemiólogo/a de la Fundación Marqués de Valdecilla. FMV/CONV 12/2021. Pág. 25867

2.3.OTROS

- CVE-2021-9341** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico Grado Medio en Gestión. Expediente FMV/CONV 11/2021. Pág. 25876
- CVE-2021-9324** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal municipal. Pág. 25884

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9362** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 19/2021. Fondo de Contingencia Juicios y Covid-19 de 2021. Pág. 25885
- CVE-2021-9363** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 20/2021. T.C Servicio Sociales ONG de 2021. Pág. 25887
- CVE-2021-9368** **Ayuntamiento de Miera**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 107/2021. Pág. 25889
- CVE-2021-9358** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito 2/2021. Expediente 2021/653. Pág. 25891
- CVE-2021-9371** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 13/2021. Transferencia de crédito. Expediente 2021/482. Pág. 25892
- CVE-2021-9365** **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021. Expediente PLN/2021/7. Pág. 25893

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2021-9327** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 168/2021. Pág. 25894
- CVE-2021-9328** Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 167/2021. Pág. 25895
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2021-9330** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 369/2021. Pág. 25896
- CVE-2021-9331** Aprobación inicial y exposición pública del Calendario Tributario para 2022. Expediente 811/2021. Pág. 25897
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2021-9329** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25899

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2021-9322** Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo. Pág. 25900
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2021-9310** Extracto de la aprobación plenaria de 9 de noviembre de 2021, por la que se aprueban bases y ayudas al estudio 2021-2022. Pág. 25902

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2021-9349** Información pública del expediente de autorización para ejecución de proyecto de construcción de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. P.K.: 0+000 al 1+550 y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda-Duález, con afección al dominio público y zona de policía de cauces del arroyo Corriño y del río Saja, en Viveda y Barreda. Término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/13897. Pág. 25904
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-9114** Concesión de licencia de primera ocupación para nave en Polígono Elegarcu en Cacicedo. Expediente LIC/155/2018. Pág. 25905
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2021-9248** Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle Camino Real, 5, bajo, puerta 5. Pág. 25906
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2021-9326** Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Alienzo. Expediente 220/2021. Pág. 25907

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-9336 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, 2 - 1º D. Expediente de obra mayor 214/18 Fase 3. Pág. 25908
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2021-9351 Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso cabaña a vivienda unifamiliar. Pág. 25909
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2021-9218 Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso para actividad turística en Pandillo. Pág. 25910
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-9350 Resolución por la que se anula el depósito de la modificación de los estatutos, de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Asociación Cántabra de Veterinarios de Pequeños Animales (ACANVEPA), con número de depósito 39000259. Pág. 25911
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2021-9342 Información pública del extravío del título de Bachiller. Pág. 25912
- 7.5.VARIOS**
- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-9347 Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria. Pág. 25913
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-9339 Resolución disponiendo la publicación del Acuerdo de Intenciones para la Implantación del Higher Education Innovate Teaching and Entrepreneurship Hub@Tec-Cantabria en el Campus de Comillas. Pág. 25934
- Junta Vecinal de Pando-Penilla**
CVE-2021-9370 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 25940

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9373 *Resolución de 26 de octubre de 2021 (R.R. 991/2021), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso, por promoción interna, a plazas de cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/20, 2V/21 y 3V/21.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concerto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Universidad de Cantabria de los años 2019 y 2020, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de junio de 2019 y 4 de diciembre de 2020 respectivamente.

Las plazas de promoción interna, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad objeto de la presente convocatoria, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 20 de octubre de 2021, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 62 de la LOU, en la redacción dada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán presentarse a los concursos de las plazas comprendidas en la presente convocatoria quienes sean funcionarios de carrera del cuerpo de profesores titulares de universidad o de la escala de investigadores científicos de los organismos públicos de investigación. Los funcionarios que participen en esos concursos deberán estar acreditados para el cuerpo docente de catedráticos de universidad, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto.

2.2. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

CVE-2021-9373

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

4.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

4.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario", al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 4.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 4.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

4.6 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

4.7 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en

CVE-2021-9373

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, con historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página Web de Concursos PDI de la UC, dentro del apartado documentación del concurso,
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.
- c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución

La documentación a la que hace referencia este apartado no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen en formato pdf de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá hacer llegar a la Sección de Personal Docente e Investigador toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar estos requisitos.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la consejera de Sanidad, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima. - Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 26 de octubre de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

ANEXO I

Concurso de acceso nº:	1V/21
Número de plazas:	1
Área de conocimiento:	CIRUGÍA
Cuerpo:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Departamento:	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza:	DOCENCIA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
Categoría asistencial:	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA
Especialidad:	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
Centro Hospitalario:	HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"
Oferta Empleo Público:	2020
Concurso de acceso nº:	2V/21
Número de plazas:	1
Área de conocimiento:	MEDICINA
Cuerpo:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Departamento:	MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza:	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN NEUROLOGIA
Categoría asistencial:	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA
Especialidad:	NEUROLOGIA
Centro Hospitalario:	HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"
Oferta Empleo Público:	2020
Concurso de acceso nº:	3V/21
Número de plazas:	2
Área de conocimiento:	MEDICINA
Cuerpo:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Departamento:	MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza:	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN REUMATOLOGÍA
Categoría asistencial:	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA
Especialidad:	REUMATOLOGIA
Centro Hospitalario:	HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"
Oferta Empleo Público:	2019 y 2020

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

ANEXO II

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/21

Titulares:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ANGEL CARRILLO PALLARES, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
D. RAFAEL MARTÍNEZ SANZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
D. ANGEL LUIS FERNANDEZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA
D JOSE MARIA GONZALEZ SANTOS, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Suplentes:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. PEDRO RAMON GUTIERREZ HERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
D. JUAN MARTINEZ LEON, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
D. JOSE MARIA HERRERA NOREÑA, JEFE DE SECCION DE
ADULTOS CIRUGIA CARDIACA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE A
CORUÑA
D. JOSE MARIA CORTINA ROMERO, JEFE DE SERVICIO DE
CIRUGIA, HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, MADRID

Concurso de acceso nº: 2V/21

Titulares:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA LUZ CUADRADO PEREZ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
D. ALFREDO RODRIGUEZ ANTIGÜEDAD, JEFE DE SERVICIO DE
NEUROLOGÍA, HOSPITAL DE CRUCES, BILBAO

Suplentes:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS MERINO PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA FRANK GARCIA, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
D. JOSE AURELIO VIVANCOS MORA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

CVE-2021-9373

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Concurso de acceso nº: 3V/21

Titulares:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOAN MIGUEL NOLLA SOLE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
D. EDUARDO COLLANTES ESTEVEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Suplentes:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JESUS MERINO PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JUAN CARLOS TORRE ALONSO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. JOSE FEDERICO DIAZ GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

2021/9373

CVE-2021-9373

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-9348 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior Epidemiólogo/a de la Fundación Marqués de Valdecilla. FMV/CONV 12/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico Superior Epidemiólogo/a, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Epidemiólogo/a, con arreglo a las siguientes.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en el puesto de Técnico/a Superior Epidemiólogo/a. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2021-9348

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o haber acabado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura o Grado Universitario en Medicina, Sociología, Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Bioinformática, Biomedicina, Ciencia de Datos, Estadística o Geografía.

2.6. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.7. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá incorporar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato PDF la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: [https:// www.fmdv.org](https://www.fmdv.org), o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (o "<http://www.fmdv.org>" t "_blank" www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración.

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos.

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 25 puntos)

a) Por estar en posesión de la titulación de Medicina Preventiva y Salud Pública: 15 puntos

b) Por estar en posesión del título de Doctor: 10 puntos

c) Por estar en posesión del "Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC)" de la Escuela Nacional de Sanidad (ISC-III) o "European Programme for Intervention Epidemiology Training (EPIET)" del Centro Europeo de Control de Enfermedades (ECDC) 10 puntos.

d) Por estar en posesión de un Máster Universitario o Máster Título Propio en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Salud Pública, Metodología de la Investigación, Bioestadística, Epidemiología) 5 puntos (puntuación máxima 5 puntos)

e) Por estar en posesión de un Máster Universitario o Máster Título Propio en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Investigación Social Aplicada, Sociología Aplicada, Investigación en Sociología) 5 puntos (puntuación máxima 5 puntos).

f) Por otros títulos de posgrados (especialista y experto universitario) en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Salud Pública, Metodología de la Investigación, Bioestadística, Epidemiología, Investigación Social Aplicada, Sociología Aplicada, Investigación en Sociología): 1 punto por cada título (Puntuación máximo 3 puntos)

6.2.2. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada dentro de la categoría convocada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 40 puntos):

a) Por servicios prestados en Unidades Administrativas con funciones de Salud Pública (Unidades de Vigilancia epidemiológica, Unidades de registros de morbilidad y mortalidad, Unidades de Estudios, Investigación, Documentación o Innovación, Unidades de Promoción de la Salud y Educación Sanitaria, Unidades de programas preventivos, Unidades de Planes de Salud, Unidades de Higiene Alimentaria, Unidades de Salud Medioambiental, Unidades de Evaluación de Salud Laboral, Unidades de Ordenación Sanitaria, Unidades de Aseguramiento y Evaluación de Servicios de Salud y Unidades de Evaluación de Tecnologías Sanitarias): 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Personal Docente e Investigador o Personal de apoyo a la investigación en Unidades, Centros o Departamentos de Investigación de Salud Pública sean de titularidad pública o privada: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados en las Oficinas Estadísticas de las Comunidades Autónomas, Administración General del Estado u Organismos Internacionales Oficiales: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) Por servicios prestados en Servicios o Unidades de Medicina Preventiva, Calidad Asistencial, Epidemiología Clínica, Sistemas de Información o Apoyo Metodológico a la Investigación en Centros Sanitarios: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

e) Por servicios prestados en la Administración Sanitaria (Consejería, Departamento o equivalente): 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

f) Por servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría de Técnico de Salud Pública o Técnico de Salud Pública en Epidemiología y Programas del Real Decreto 184/2015: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

g) Por otros servicios prestados en los Servicios de Salud del sector público como técnico superior o técnico medio: 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

h) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

i) En lo referente a los apartados a) al g) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en categorías e instituciones equivalentes del Sistema público de la Unión Europea.

j) Para el reconocimiento de los servicios prestados referidos en el apartado d) se aceptará la documentación relativa al nombramiento y cese en comisión de servicios.

6.2.3. Por actividad investigadora y otros méritos (hasta un máximo de 25 puntos)

Proyectos de investigación (hasta un máximo de 5 puntos):

a) Por participación en proyectos de investigación sin financiación competitiva: investigador principal (1 punto) y colaborador (0,5 puntos).

b) Por participación en proyectos de investigación con financiación competitiva: investigador principal (2,5 puntos) y colaborador (1 punto).

La participación en un proyecto será certificada por la dirección del centro o equivalente (investigador principal) o el investigador principal o equivalente (investigador colaborador). Incluirá el nombre del investigador, si es investigador principal o colaborador del proyecto, título de proyecto, duración y cuando corresponda, código de referencia del proyecto (del centro) o del comité de ética (Comité de Ética de Proyectos de la Universidad, Comités de Ética de la Investigación o equivalente).

Por estancias en centros u organismos (hasta un máximo de 5 puntos):

a) Por cada mes en un centro o unidad de investigación en territorio nacional 0,5 puntos.

b) Por cada mes en un centro o unidad de investigación fuera de territorio nacional u organización sanitaria internacional 1 punto.

Congresos (hasta un máximo 5 puntos):

Se valorarán los trabajos y actividades relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Congresos Nacionales	Congresos Internacionales
Póster (primer autor)	0,05	0,10
Comunicaciones orales (primer autor)	0,10	0,20
Ponencias invitadas	0,20	0,30
Comité científico	0,10	0,15

Publicaciones (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Difusión Nacional	Difusión Internacional
Revistas	0,50	1,50
- Primer autor o autor de correspondencia	0,25	0,75
- Resto autores		
Capítulo libro	0,30	0,60
Libro	2,00	4,00

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes.

6.2.4. Por docencia (hasta un máximo de 5 puntos)

Formación:

a) Continuada: Por cada hora de docencia de formación continuada acreditada (CFC) impartida 0,10 puntos.

b) Reglada: Por cada hora de docencia de postgrado impartida 0,15 puntos.

Por dirección de tesis o proyectos:

- Por dirección de tesis doctoral: 5 puntos.
- Por dirección de trabajos de fin de máster: 2,5 puntos.
- Por dirección de trabajo de fin de grado: 1 punto.

6.2.5. Por idiomas extranjeros (hasta un máximo de 5 puntos)

- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel C2: 5 puntos
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel C1: 2,5 puntos
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel B2: 2 puntos
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel B1: 1 punto

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria, no pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobareación no se valorarán.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobareación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final.

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El gerente,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I. Funciones y dependencia en la categoría

- Centro de trabajo: Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC).
- Categoría profesional: Técnico Superior- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
 - Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario en Medicina, Sociología, Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Bioinformática, Biomedicina, Ciencia de Datos, Estadística o Geografía.
 - Dependencia: Dirección del Observatorio de la Salud Pública de Cantabria de la FMV.
 - Funciones:
 - a) Analizar la situación de salud (problemas, necesidades y desigualdades) de la comunidad identificando los factores condicionantes de la salud.
 - b) Explotar los Sistemas de Información Sanitaria. Valorar la calidad de la información.
 - c) Describir y analizar la asociación de los factores de riesgo y los problemas de salud e impacto de los servicios.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

- d) Generar hipótesis con base científica, diseñar propuestas de investigación y manejar las técnicas epidemiológicas y estadísticas
- e) Analizar cualitativa y cuantitativamente los datos. Analizar la distribución espacial y temporal de la información sanitaria
- f) Diseñar, producir y evaluar indicadores e índices sanitarios.
- g) Evaluar el impacto sanitario y económico de las políticas de salud.
- h) Analizar los beneficios y perjuicios potenciales de las intervenciones sanitarias.
- i) Evaluar la eficacia, efectividad, eficiencia, seguridad y equidad de los servicios y programas de salud: educación y promoción para la salud, prevención secundaria poblacional, programas vacunales poblacionales y de protección de la salud.
- j) Evaluar programas asistenciales y sociosanitarios.
- k) Diseñar instrumentos de medidas y de recogida de datos, procesar y almacenar la información en bases de datos, evaluar la calidad de los datos y sintetizar y difundir los resultados.
- l) Aplicar técnicas específicas de investigación de servicios e intervenciones, desigualdades y determinantes sociales de la salud.
- m) Redactar y comunicar la información a diversas audiencias.
- n) Sintetizar el conocimiento actual disponible sobre el impacto de las intervenciones sanitarias de interés.
- o) Elaborar, adaptar y evaluar guías, protocolos, planes y estrategias de salud.
- p) Realizar apoyo y formación de metodología de la investigación y epidemiología clínica, epidemiología de campo y medicina preventiva y salud pública.

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada).

2. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.

3. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.

4. A efectos de la baremación de servicios prestados:

4.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador o contrato de trabajo de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

4.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo,

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados en el sector público-

5. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

6. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

7. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

[2021/9348](#)

2.3. OTROS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-9341 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico Grado Medio en Gestión. Expediente FMV/CONV 11/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico Grado Medio en Gestión, categoría en la que la bolsa de contratación en vigor se encuentra agotada.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico Grado Medio en Gestión, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Técnico Grado Medio en Gestión. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o haber acabado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Diplomado Universitario o Grado en Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Contabilidad y Finanzas, Matemáticas, Derecho, Relaciones Laborales u otras diplomaturas o grados con contenido curricular coincidente con las mencionadas.

2.6. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.7. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobareación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la Comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la Comisión de Valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del presidente, se constituirá la Comisión de Valoración con la asistencia del presidente y secretario y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

5.6. A partir de su constitución, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos.

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 10 puntos)

— Por estar en posesión del título de Doctor: 6 puntos.

— Por estar en posesión de Master Universitario directamente relacionado con la formación en áreas de gestión económica, empresarial, tributaria, bancaria, de prestaciones y pensiones, Seguridad Social o relaciones laborales: 2 puntos por cada título, máximo 4 puntos.

— Por estar en posesión de título de Experto Universitario o especialización universitaria directamente relacionado con la formación en áreas de gestión económica, empresarial, tributaria, bancaria, de prestaciones y pensiones, Seguridad Social o relaciones laborales: 1 punto por cada título, máximo 2 puntos.

6.2.2. Formación Continuada: (Puntuación máxima 20 puntos) Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.2.1. Formación continuada específica: (puntuación máxima 15 puntos). Por cursos de formación continuada en las áreas de gestión económica, empresarial, tributaria, bancaria, de prestaciones y pensiones, seguridad social o relaciones laborales: Por cada crédito 0,25 puntos.

6.2.2.2. Formación continuada general: (Puntuación máxima 5 puntos). Por cursos relacionados con la categoría en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla, cursos de idiomas, así como cursos en materia de igualdad. Por cada crédito 0,15 puntos.

6.2.3. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 70 puntos):

a) Por servicios prestados como Técnico Grado Medio en Gestión en entidades del sector público sanitario y sociosanitario: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Técnico Grado Medio en Gestión en otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario: 0,15 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como Técnico Grado Medio en Gestión en Universidades Públicas y en otras entidades del sector público diferentes de las anteriores: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

e) En lo referente a los apartados a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valorarán.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

9. Norma final.

9.1. Corresponden a la Comisión de Valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de noviembre de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Sede Central de la Fundación Marqués de Valdecilla o cualquiera de sus unidades dependientes
- Categoría profesional: Técnico Grado Medio en Gestión, B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria
- Titulación exigida: Diplomado Universitario o Grado en Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Contabilidad y Finanzas, Matemáticas, Derecho, Relaciones Laborales u otras diplomaturas o grados con contenido curricular coincidente con las mencionadas.
- Dependencia: Gerente de la FMV o de los responsables de la unidad a la que se encuentre asignado.
- Funciones: Es el trabajador que, estando en posesión del título académico correspondiente, realiza las actividades para las que éste le capacita, desarrollando los protocolos de intervención adecuados a su titulación previamente establecidos en los centros o unidades de trabajo y registrando la actividad desarrollada. En este ámbito el apoyo a la gestión económica de la FMV en cualquiera de sus áreas, facturación, compras, balances, cuentas de resultados, etc.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

ANEXO II

CrITERIOS generales de valoración deméritos de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada).
2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
 - Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
 - Universidades.
 - Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
 - Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito de formación continuada equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
4. A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 4.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador o contrato de trabajo de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
5. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
6. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
7. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/9341

CVE-2021-9341

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-9324 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal municipal.*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que tiene por objeto la creación de la plaza funcional de Arquitecto Municipal, determinando las características y retribuciones de la misma, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021.

En vista de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho acuerdo. Por el Pleno se acordó:

— Aprobar la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la plaza funcional de Arquitecto Municipal.

La plaza laboral de Arquitecto Municipal subsistirá únicamente con carácter transitorio durante el tiempo que medie hasta que la nueva plaza funcional de Arquitecto sea cubierta debidamente tras resolverse el oportuno proceso selectivo, que habrá de celebrarse previos los trámites oportunos. En dicho momento se producirá automáticamente la supresión de la actual plaza laboral de Arquitecto Municipal

— Determinar que las características y retribuciones anuales de dicha plaza serán:

Funciones: Las propias de la plaza de Arquitecto Municipal.

Jornada: Tiempo parcial- 14 horas semanales.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA	GRUPO	NIVEL	TRIENIO	RETRIBUCIONES BÁSICAS		COMP. DESTINO	COMP. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS		TOTAL
					SUELDO BASE	TRIENIOS			P. E. JUNIO	P.E. DIC	
Arquitecto	Parcial (14 horas semanales)	A1	24	0	5.440,47	0	2.859,54	3.651,01	822,31	822,31	13.595,64

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Corvera de Toranzo, 10 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/9324

CVE-2021-9324

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-9362 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 19/2021. Fondo de Contingencia Juicios y Covid-19 de 2021.*

El expediente MOD 19/2021 T.C FONDO CONTINGENCIA JUICIOS Y COVID-19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	153.912,19
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		153.912,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-153.912,19
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-153.912,19

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/9362](#)

CVE-2021-9362

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-9363 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 20/2021. T.C Servicio Sociales ONG de 2021.*

El expediente MOD 20/2021 T.C SERVICIO SOCIALES ONG de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		2.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-2.500,00

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/9363](#)

CVE-2021-9363

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2021-9368 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 107/2021.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 01/2021, extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1640	63200	Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios	0,00	10.103,50	10.103,50
		TOTAL	0,00	10.103,50	10.103,50

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA	10.103,50
			TOTAL INGRESOS	10.103,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capí-

CVE-2021-9368

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

tulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Miera, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

[2021/9368](#)

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9358 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito 2/2021. Expediente 2021/653.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2021.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/9358

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9371 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 13/2021. Transferencia de crédito. Expediente 2021/482.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 13/21. Transferencia de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 9 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/9371](#)

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-9365 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021. Expediente PLN/2021/7.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2, del vigente presupuesto general para 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 177, el expediente tramitado se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Voto, 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/9365](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2021-9327 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 168/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2021, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al primer semestre de 2021, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada Tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 12 de noviembre de 2021, al día 13 de diciembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Liberbank de Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Miguel Crespo Acebo.

2021/9327

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2021-9328 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 167/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2021, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer semestre de 2021, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas Tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 12 de noviembre de 2021, al día 13 de diciembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Liberbank en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2021/9328

CVE-2021-9328

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-9330 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 369/2021.*

Por Resolución de Alcaldía 2021-384 de fecha 10/11/2021, se aprobó el padrón de Facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2021 resolviéndose:

1º Aprobar el padrón arriba indicado, ascendiendo su importe a 48.813,03 € (cuarenta y ocho mil ochocientos trece con tres céntimos), fijando el periodo de cobro voluntario del 15/11/2021 al 17/01/2021, pasando los recibos por el banco el 01/12/2021.

2º Exponer el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/9330

CVE-2021-9330

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-9331 *Aprobación inicial y exposición pública del Calendario Tributario para 2022. Expediente 811/2021.*

Por Resolución de Alcaldía 2021-0384 de fecha 10/11/2021 se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio de 2022 del municipio de San Felices de Buelna, se procede a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Calendario Tributario:

 AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Basura	4º Trimestre 2021	4-ene	4-mar	4-ene
Tasa de Agua	4º Trimestre 2021	15-feb	18-abr	1-mar
Tasa de Basura	1º Trimestre 2022	5-abr	6-jun	5-abr
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	13-abr	13-jun	13-abr
Tasa de Agua	1º Trimestre 2022	13-may	13-jul	1-jun
Tasa de Basura	2º Trimestre 2022	1-jul	31-ago	1-jul
Tasa de Agua	2º Trimestre 2022	18-ago	18-oct	1-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2022	8-sep	8-nov	7-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2022	8-sep	8-nov	7-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	8-sep	8-nov	7-oct
Tasa de Basura	3º Trimestre 2022	3-oct	5-dic	3-oct
Tasa de Agua	3º Trimestre 2022	17-nov	17-ene-23	1-dic

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interpo-

CVE-2021-9331

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

ner recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los Recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de noviembre.

TERCERO. Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

San Felices de Buelna, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/9331

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-9329 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2021 ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento del ejercicio 2021.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre y finalizará el día 30 de diciembre de 2021. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2 de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/9329](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-9322 *Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo.*

BDNS (Identif.): 594542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594542>).

Primero: Beneficiarios:

Las ayudas podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Anievas a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las ayudas.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta Ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Anievas.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones concedidas deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anievas para la adquisición de libros y de material educativo, se encuentran disponibles a través del BOC 166 de fecha 24 de agosto de 2018 (<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=329927>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Anievas:

<https://aytoanievas.org/transparencia/ordenanzas/>

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 25 euros por alumno de Educación Infantil, 30 euros por alumno de Educación Primaria y 40 euros por alumno de Educación Secundaria Obligatoria. Actuará como límite el máximo disponible en la partida 3270.48002 del presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2021, cuyo importe se cifra en 1.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cotillo de Anievas, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

[2021/9322](#)

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-9310 *Extracto de la aprobación plenaria de 9 de noviembre de 2021, por la que se aprueban bases y ayudas al estudio 2021-2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares que cumplan estos requisitos:

a) La unidad familiar deberá estar censada en el Padrón Municipal desde 31/12/2020 y residir en el mismo.

b) Hallarse al corriente en el pago de las Tasas, Impuestos y Precios Públicos municipales.

c) Los estudios, se realizarán en centros públicos o concertados. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos o concertados de Cantabria.

d) Las ayudas para Libros y material escolar los beneficiarios serán los escolarizados en el colegio público EL HAYA en Infantil y primero y segundo de Primaria al no beneficiarse del banco de libros. Así como los matriculados en la FP básica, en el I.E.S. SANTA CRUZ al tampoco disponer de banco de libros.

e) Ayudas a estudios medios, matriculados en el I.E.S. SANTA CRUZ o en otros de Cantabria por no existir aquí los estudios, en módulos de grado medio.

f) Ayudas a módulos de grado superior, en cualquier centro de región, siempre y cuando no exista la rama en el centro del municipio.

g) Los estudios, se realizarán en centros públicos. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos de Cantabria.

h) Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta en el año 2020 no haya superado los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL ECONÓMICO
1 miembro computable	40.530 €
2 miembros computables	43.907 €
3 miembros computables	47.285 €
4 miembros computables	50.663 €
5 miembros computables	54.040 €
6 miembros computables	57.418 €

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de centros públicos o concertados. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos o concertados de Cantabria.

Ayudas para libros y material escolar los beneficiarios serán los escolarizados en el colegio público EL HAYA en Infantil y primero y segundo de Primaria al no beneficiarse del banco de

CVE-2021-9310

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

libros. Así como los matriculados en la FP Básica, en el I.E.S. SANTA CRUZ al tampoco disponer de banco de libros.

Ayudas a estudios medios, matriculados en el I.E.S. SANTA CRUZ o en otros de Cantabria por no existir aquí los estudios, en módulos de grado medio.

Ayudas a módulos de grado superior, en cualquier centro de región, siempre y cuando no exista la rama en el centro del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía

GRUPO	ALUMNOS	Nº DE AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
1	E. UNIVERSITARIOS DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	19	500 €	16.000 €
2	E. GRADO SUPERIOR DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	6	200 €	1.200 €
3	E. GRADO MEDIO DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	4	150 €	600 €
4	AYUDAS ESPECIALES	6	200 €	1.200 €
5	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	20	50 €	1.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda y adjuntando a la misma la documentación requerida en dichas bases.

Castañeda, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/9310

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-9349 *Información pública del expediente de autorización para ejecución de proyecto de construcción de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. P.K.: 0+000 al 1+550 y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda-Duález, con afección al dominio público y zona de policía de cauces del arroyo Corrino y del río Saja, en Viveda y Barreda. Término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/13897.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Dir. Gral. de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

Domicilio: Calle Alta, 5 - 2º - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Corrino - Río Saja.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución de "Proyecto de construcción de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. P.K.: 0+000 al 1+550 y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda -Duález" con afección al dominio público y zona de policía de cauces del arroyo Corrino y del río Saja, en Viveda y Barreda, termino municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de noviembre de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Ángel Carasa Antón.

2021/9349

CVE-2021-9349

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9114 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave en Polígono Elegarcu en Cacicedo. Expediente LIC/155/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/155/2018.

Fecha de concesión: 29 de septiembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: CÁRNICAS JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ S. L.

Obra: Licencia de primera ocupación de nave.

Emplazamiento de la edificación: Polígono Elegarcu Cacicedo Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/9114

CVE-2021-9114

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-9248 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle Camino Real, 5, bajo, puerta 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Doña Emma Suero Fernández.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local para vivienda.

Ubicación: C/ Camino Real, 5, bajo, puerta 5, de Cartes.

Fecha de la concesión: 3 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2021/9248

CVE-2021-9248

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-9326 *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Alienzo. Expediente 220/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la localidad de Alienzo, polígono 46, parcelas 10 y 11, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por Dña. María Ángeles Calvo Verdeja, según memoria redactada por el arquitecto D. Esteban Aparicio Argüeso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/9326](#)

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9336 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, 2 - 1º D. Expediente de obra mayor 214/18 Fase 3.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 09/11/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LUIS PRIETO COTERILLO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, nº 2, 1º D; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 214/18.

La reforma en calle Río de la Pila, nº 2, 1º, se compone de 4 pisos, cuya entrega está dividida en 4 fases (división acordada por Resolución del concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, de 12 de noviembre de 2018), de las cuales, esta es la Fase 3.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de noviembre 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/9336

CVE-2021-9336

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-9351 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso cabaña a vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Nicolae Gusan, para solicitud de autorización de cambio de uso cabaña a vivienda unifamiliar en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A008000240000JY de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 11 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2021/9351](#)

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-9218 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso para actividad turística en Pandillo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D^a Adela Campo Lavín para cambio de uso actividad turística, en Pandillo, polígono 14, parcela 118, término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2021/9218](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9350 *Resolución por la que se anula el depósito de la modificación de los estatutos, de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Asociación Cántabra de Veterinarios de Pequeños Animales (ACANVEPA), con número de depósito 39000259.*

Se ha presentado, en fecha 5 de octubre de 2021, solicitud por Ana Losada Varea como parte interesada en el proceso judicial, instando al Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunidad Autónoma de Cantabria la inscripción del fallo de la Sentencia 259/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de Primera instancia Nº 4 de Santander por la que se estiman totalmente las pretensiones de los demandantes. Ana Losada Varea, Óscar Fernández Flechada, Beatriz del Hoyo Ruiz y Alfonso Toyos Sainz y en concreto:

1.- La nulidad de la convocatoria para la Asamblea del día 13 de noviembre de 2019, la Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 2019, y el acta, certificados y documentos dimanantes de dicha Asamblea.

2.- La nulidad de cuantos actos hayan realizado los demandados conjunta o individualmente en nombre de la Asociación ACANVEPA, Asociación Cántabra de Veterinarios de Pequeños Animales.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Anular el depósito de la modificación de los estatutos de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Asociación Cántabra de Veterinarios de Pequeños Animales (ACANVEPA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/9350

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-9342 *Información pública del extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de don Israel Lastra Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El interesado,
Israel Lastra Pérez.

[2021/9342](#)

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9347 *Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.*

Cantabria cuenta en la actualidad con 483 Montes catalogados de utilidad pública pertenecientes, principalmente, a las Entidades locales menores que ocupan una superficie próxima al 50% de la Comunidad Autónoma.

La legislación forestal del siglo XIX ya determinaba que una parte de los ingresos generados por los Montes debía ser destinado a la realización de mejoras en el propio Monte. Ya en el siglo XX, el Decreto 2479/1966, de 10 de setiembre, sobre mejoras forestales establecía la creación de las Comisiones Regionales de Montes, indicaba la forma de administración de los ingresos destinados a esas mejoras mediante un Fondo de carácter finalista, y regulaba la participación de las Entidades propietarias de los Montes de utilidad pública.

Por Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria diversas competencias en materia de conservación de la naturaleza. Entre ellas se encontraban las de administración y gestión de los Montes propiedad de Entidades públicas, distintas del Estado, declarados de utilidad pública, así como el desarrollo de la legislación básica sobre Montes y aprovechamientos forestales.

En Cantabria, la gestión del Fondo de Mejoras se ha realizado en base al Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el Fondo de Mejoras y la Comisión Regional de Montes. El Fondo de Mejoras es un Fondo que se nutre principalmente de los aprovechamientos forestales, y la Comisión Regional de Montes es un órgano colegiado que aprueba el Plan Anual de Mejoras de los Montes catalogados.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 38 que los titulares de Montes catalogados de utilidad pública aplicarán a un Fondo de Mejoras un importe que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el Monte, cuyo destino será la conservación y mejora de los Montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Trascurridos más de 30 años desde la anterior normativa regional del Fondo y de la Comisión Regional, se considera necesario adaptar sus previsiones a la actual normativa de régimen jurídico y de finanzas, así como precisar con mayor detalle los contenidos y procedimiento de aprobación de los planes particulares de mejora, puesto que la adecuada ejecución de mejoras forestales resulta capital para la conservación y gestión de los Montes catalogados y para alcanzar los objetivos de instrumentos de planificación como el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales o el Programa de Lucha Integrada contra Agentes Patógenos de los Bosques.

El presente Decreto se dicta en el ejercicio de la competencia que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.8. de la Constitución Española, tiene asumida la Comunidad de Cantabria en materia de Montes en su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía.

El Decreto se estructura en cuatro capítulos, con 19 artículos, dos disposiciones derogatorias, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, además de un anexo.

El Decreto establece en el Capítulo I, el objeto y ámbito de aplicación del mismo, que no es otro que el conjunto de Montes catalogados de utilidad pública de Cantabria.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

El Capítulo II, Fondo de Mejoras de los Montes catalogados de Cantabria, contiene la definición y características del Fondo, estableciendo los principios esenciales para su correcta administración.

El Fondo como instrumento para financiar la realización de mejoras en los Montes catalogados tiene carácter extrapresupuestario y permanente, está integrado por tantas unidades económicas como Montes de utilidad se encuentren catalogados, perteneciendo sus saldos a las Entidades públicas titulares de cada Monte catalogado. En el anexo al Decreto se asigna a cada uno de los 483 Montes de Utilidad Pública existentes en Cantabria en el momento de la entrada en vigor de esta norma, un código identificativo de la unidad económica correspondiente al número y denominación con que figura dicho Monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Se regulan tanto los ingresos del Fondo determinados en función de los aprovechamientos forestales como los gastos que se pueden imputar, que se limitan a los que resulten aprobados en los planes particulares de mejora que apruebe la Comisión Regional de Montes.

Por último, en cuanto a la gestión y contabilidad del Fondo se establece que se realizará de conformidad con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, correspondiendo a la Dirección General que tenga atribuida la gestión de los Montes catalogados la contabilidad auxiliar de cada unidad económica integrante del Fondo de Mejora.

En el Capítulo III se regula el procedimiento de aprobación de los planes particulares de Mejoras que se financien con cargo al Fondo de Mejoras. El procedimiento se inicia a solicitud de la Entidad local propietaria del Monte catalogado y requiere de informe técnico favorable de la Dirección General competente en materia de Montes catalogados antes de ser aprobado por la Comisión Regional de Montes.

El importe del Plan Particular de Mejora será abonado a la Entidad local propietaria del Monte catalogado con cargo al Fondo, a la que corresponderá la ejecución del mismo. Una vez concluidas las actuaciones las mismas serán objeto de comprobación y liquidación.

Por último, el capítulo IV, Comisión Regional de Montes, se centra en regular este órgano colegiado, estableciendo su composición, competencias y régimen de funcionamiento. La composición y el funcionamiento intentan dar respuesta a la demanda de participación de las Entidades propietarias de los Montes, recogiendo la singularidad de las diferentes zonas de la Comunidad y mejorando la representación de dichas Entidades.

El Decreto determina en la disposición transitoria única que la Comisión Regional de Montes aprobará, en la primera reunión que celebre después de la entrada en vigor del presente Decreto, el saldo existente en cada unidad económica.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de noviembre de 2021,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular el Fondo de Mejoras de los Montes catalogados de Utilidad Pública de Cantabria, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Decreto es de aplicación a todos los Montes catalogados de utilidad pública de Cantabria, en adelante Montes catalogados.

CVE-2021-9347

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

CAPÍTULO II

Fondo de Mejoras de los Montes catalogados de Cantabria

Artículo 3. Características.

1. El Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados, en adelante el Fondo, en su condición de instrumento para financiar la realización de mejoras en los Montes catalogados, tiene carácter extrapresupuestario y permanente y se utilizará exclusivamente tanto para realizar los ingresos obligatorios derivados de los aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el Monte, como para financiar las tareas de conservación y mejora que se desarrollen en dichos Montes.

El Fondo será administrado, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Consejería competente en materia de Montes catalogados, en adelante la Consejería, que ejercerá dicha competencia a través de la Dirección General que tenga atribuida la gestión de los Montes catalogados, en adelante la Dirección General.

2. Se considerarán Mejoras todos los trabajos e intervenciones que contribuyan a la conservación, restauración y puesta en valor de los Montes Catalogados, incluidas las obras y, en su caso, su dirección, los servicios, los suministros y otras prestaciones, que persigan los fines señalados por la legislación vigente en materia de Montes, de acuerdo con el plan particular de mejoras aprobado.

El Fondo no podrá destinarse a la contratación de personal en régimen laboral, ni al sostenimiento económico de personal.

Artículo 4. Organización.

1. El Fondo está integrado por tantas unidades económicas como Montes de utilidad pública se encuentren catalogados. Cada unidad económica se identificará con el código indicado en el Anexo del presente Decreto y se corresponderá al número y denominación del Monte catalogado indicado en dicho Anexo.

2. Cada Monte catalogado se adscribe a una unidad económica.

3. El saldo existente en cada unidad económica pertenece a la Entidad local propietaria del Monte catalogado, si bien solo podrá utilizarse conforme a lo dispuesto en este Decreto.

4. En el caso de que un Monte catalogado sea propiedad de más de una Entidad local, todo lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a todas las que consten como propietarias de dicho Monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por lo que las referencias contenidas en el Decreto a "Entidad propietaria" deberán entenderse referidas a todas las Entidades propietarias.

5. En el caso de que un Monte catalogado de utilidad pública pierda esa condición conforme a lo establecido en la normativa básica, el saldo existente en la unidad económica correspondiente al mismo será transferido a la Entidad local propietaria del Monte, dando de baja dicha unidad económica del Fondo.

6. La inclusión de un nuevo Monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública determinará la creación de la correspondiente unidad económica en el Fondo, que se identificará con el código que se atribuya conforme a lo indicado en el apartado 3 de este artículo.

7. Las Entidades titulares de Montes catalogados podrán acceder a toda la información de la unidad económica a la que corresponda el Monte catalogado, la cual deberá ser facilitada por el órgano competente en materia de Montes catalogados.

Artículo 5. Ingresos.

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos forestales, de las ocupaciones o de las actividades que se desarrollen en los Montes catalogados de Cantabria deberán ingresar en el Fondo el 15% del valor de los aprovechamientos forestales, de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o de cualquier otra actividad descrita en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

CVE-2021-9347

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

El ingreso previsto en este apartado deberá realizarse con carácter previo a la expedición del correspondiente título administrativo que autorice la realización del aprovechamiento, ocupación u actividad.

2. Las personas obligadas en la correspondiente resolución sancionadora, deberán ingresar en el Fondo la indemnización que se hubiera impuesto en el caso de que el beneficio económico del infractor sea superior a la máxima sanción prevista, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 77 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

3. Los ingresos se contabilizarán en la unidad económica que corresponda al Monte del que procedan, conforme a lo previsto en este Decreto.

4. Se podrá ingresar en el Fondo cualquier aportación voluntaria que realicen tanto las Entidades públicas titulares de Montes catalogados, como cualquier otra Entidad, asociación o persona física o jurídica, debiéndose indicar la unidad económica y el Monte catalogado adscrito a la misma.

Realizado el ingreso de una aportación voluntaria, la misma quedará vinculada a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6. Gastos.

Se podrán imputar al Fondo todos los gastos correspondientes a Mejoras siempre que figurasen expresamente incluidos en el Plan Particular de Mejora aprobado por la Comisión Regional de Montes.

Cada gasto incluido en el Plan Particular de Mejora se imputará a la unidad económica correspondiente al Monte catalogado objeto de la actuación.

Artículo 7. Gestión y contabilidad del Fondo.

1. El régimen económico-financiero, contable y de control del Fondo de Mejoras se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y demás normas generales de contabilidad pública.

2. Los ingresos y pagos con cargo al Fondo se contabilizarán de forma extrapresupuestaria, en las cuentas contables que autorice el órgano competente de la Contabilidad del Gobierno de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006.

3. Los ingresos se realizarán conforme a las normas generales de recaudación del Gobierno de Cantabria, con identificación del Monte catalogado del que derive el ingreso.

4. Los pagos serán ordenados y materializados por el órgano competente de la Consejería de Hacienda a propuesta del Consejero competente en materia de gestión de Montes catalogados.

5. La Dirección General mantendrá una contabilidad auxiliar actualizada para llevar a cabo un adecuado control del Fondo, la cual deberá permitir conocer los ingresos y gastos que se imputen a cada unidad económica.

6. Las actuaciones con cargo al Fondo estarán sujetas a control financiero permanente en los términos previstos en la Ley de Cantabria 14/2006.

CAPÍTULO III

Plan Particular de Mejoras

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades propietarias de los Montes catalogados podrán solicitar la aprobación de un Plan Particular de Mejoras a financiar por el Fondo de Mejoras. Dichos planes deben elaborarse conforme a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, atendiendo especialmente a los criterios de gestión forestal sostenible, así como a lo dispuesto en el Instrumento de Gestión del Monte.

CVE-2021-9347

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

2. La solicitud firmada por el representante legal de la Entidad local propietaria del Monte catalogado se dirigirá al Dirección General, acompañada de una breve descripción del trabajo, el presupuesto de la actuación o actuaciones a realizar y, en su caso, la memoria valorada o el proyecto de obra firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional cuando la actuación así lo requiera.

En caso de que la titularidad del Monte se atribuya en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a varias Entidades locales, se requerirá que la solicitud sea firmada por los representantes de la mayoría de las Entidades propietarias.

3. Cuando la Entidad solicitante no disponga de medios técnicos para redactar la correspondiente memoria valorada o el proyecto de obra, podrá solicitar asistencia técnica para la elaboración del Plan Particular de Mejora a la Dirección General.

Los técnicos adscritos a dicha Dirección General redactarán cuantas memorias, proyectos o documentos técnicos sean necesarios de acuerdo con las solicitudes presentadas por las Entidades locales, siempre que las solicitudes sean congruentes con los saldos existentes en las unidades económicas a las que deba imputarse el gasto derivado del Plan Particular de Mejora solicitado.

No obstante, en casos de que razones de especial complejidad, carencia de medios u otras razones semejantes así lo aconsejen, se podrá contratar la redacción de las memorias, proyectos o documentos técnicos necesarios con cargo al presupuesto de la Dirección General conforme a la normativa de contratación pública.

Una vez la Entidad local manifieste su conformidad por escrito con el proyecto o documento técnico redactado, el mismo se incorporará al expediente conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 9. Limitaciones a las solicitudes.

1. Solamente se podrá presentar una solicitud de Plan Particular de Mejoras por Monte catalogado durante el año natural, salvo que se hubiera desistido de las solicitudes presentadas anteriormente.

2. Los Planes Particulares de Mejoras solicitados estarán limitados financieramente por el saldo existente en la unidad económica vinculada al Monte catalogado en el momento de la solicitud.

3. Cuando la Dirección General considere que los trabajos e intervenciones incluidos en el Plan Particular de Mejoras exceden del saldo de la unidad económica vinculada al Monte catalogado, lo pondrá en conocimiento del solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para modificar la solicitud, hacer una aportación voluntaria con objeto de incrementar el saldo de la unidad económica afectada hasta el importe estimado de la actuación o desistir de la misma.

En caso de que el solicitante no responda en el plazo concedido, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. Informe técnico.

Los Planes Particulares de Mejora deberán ser informados favorablemente por la Dirección General, a propuesta del Servicio competente en la gestión de dichos Montes, atendiendo a su viabilidad técnica y a lo establecido en el apartado primero del artículo 8 de este Decreto.

En ningún caso, procederá informar favorablemente un Plan Particular de Mejoras si no existe crédito suficiente en la unidad económica vinculada al Monte catalogado donde se realice la actuación.

Artículo 11. Aprobación.

1. Corresponde a la Comisión Regional de Montes aprobar el Plan Particular de Mejoras y acordar que el mismo sea financiado con cargo al Fondo, determinando su importe y plazo de ejecución.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

No se podrá aprobar un Plan Particular de Mejoras con cargo al Fondo, cuando el presupuesto de los trabajos e intervenciones que en el mismo se incluyan sea superior al saldo de la unidad económica del Monte catalogado en el momento de la aprobación por parte de la Comisión.

La aprobación del Plan Particular de Mejoras para su financiación con el Fondo, no exime al solicitante de obtener las autorizaciones necesarias para su posterior ejecución.

2. La Dirección General notificará a las Entidades locales solicitantes el Acuerdo de la Comisión Regional de Montes.

Artículo 12. Pago con cargo al Fondo.

1. Aprobado el Plan Particular de Mejoras, la persona titular de la Consejería competente en materia de Montes catalogados propondrá el pago a la Entidad solicitante con cargo al Fondo, para lo cual expedirá los documentos extrapresupuestarios que resulten de aplicación.

2. El pago será ordenado y materializado por el órgano competente en materia de Tesorería del Gobierno de Cantabria, con carácter previo a la ejecución del Plan Particular de Mejora, quedando pendiente de la comprobación y justificación documental de los gastos realizados.

Artículo 13. Ejecución.

1. Las Entidades Locales contratarán y ejecutarán directamente las actuaciones a realizar incluidas en el Plan Particular de Mejoras aprobado, sin que el importe de licitación pueda ser superior al límite establecido por la Comisión Regional de Montes.

2. El plazo de ejecución del Plan Particular de Mejoras se empezará a computar desde el día siguiente al ingreso en la cuenta de la Entidad solicitante del importe aprobado con cargo al Fondo.

3. En cualquier momento de la ejecución, el personal de la Dirección General podrá llevar a cabo las actuaciones de inspección que considere oportunas y comprobar la adecuación de la ejecución a la actuación aprobada, pudiendo acordar la paralización de la actuación en caso contrario.

4. La Entidad titular deberá comunicar a la Dirección General la previsión de inicio de la actuación aprobada con una antelación mínima de 10 días.

5. El Plan Particular de Mejora deberá ejecutarse en el plazo establecido por la Comisión Regional de Montes, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran conceder por la Dirección General atendiendo a las circunstancias que pudieran producirse.

6. Finalizado el plazo establecido y, en su caso, las posibles prórrogas concedidas, se iniciará el procedimiento de comprobación de actuaciones.

Artículo 14. Comprobación de las actuaciones.

1. Corresponde a la Dirección General la comprobación material de la ejecución del Plan Particular de Mejoras y su adecuación a la actuación aprobada por la Comisión Regional de Montes.

2. En el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo de ejecución de la actuación, la Entidad local aportará la documentación justificativa de la actuación y los comprobantes bancarios del pago de las facturas expedidas.

3. La Dirección General comprobará la documentación presentada, pudiendo solicitar su aclaración y/o ampliación y, de ser conforme con lo previsto en Plan Particular de mejoras, aprobará la justificación presentada o, en caso contrario, determinará la falta parcial o total de ejecución del Plan Particular de Mejoras.

Artículo 15. Liquidación.

1. La Dirección General a la vista de la documentación justificativa de los gastos realizados, aprobará la liquidación del Plan y reflejará esta circunstancia en la contabilidad de la unidad económica correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

2. Si la liquidación del Plan determinase la existencia de remanentes o hubiera transcurrido el plazo establecido para la justificación del Plan Particular de Mejora, y el mismo no se hubiera justificado, se concederá a la Entidad local trámite de audiencia, según establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que en el plazo de quince días alegue y/o presente los documentos que estime oportuno sobre la no justificación de la aplicación de los recursos aportados. A la comunicación del inicio del trámite de audiencia, se acompañará documento de ingreso (autoliquidación 046) a los efectos de que pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera producido el reintegro de forma voluntaria o no se hubieran realizado alegaciones en el plazo establecido, la Dirección General notificará a la Entidad local resolución administrativa declarativa del reintegro y de la consecuente obligación de restitución, así como el documento de liquidación correspondiente para efectuar el ingreso en período voluntario en la forma establecida en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin devengar en ningún caso el interés previsto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 14/2006.

Cuando la Entidad local presentase alegaciones, la Dirección General resolverá sobre la liquidación presentada, dictando en su caso la correspondiente resolución administrativa declarativa del reintegro con los efectos previstos en el párrafo anterior.

3. Finalizado el plazo de recaudación en período voluntario sin que se haya producido el ingreso, el órgano competente de recaudación ejecutiva de la Consejería de Economía y Hacienda iniciará el procedimiento de apremio conforme a lo que determina el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. No se autorizará para dicho Monte ningún Plan Particular de Mejora en tanto no se proceda a la liquidación de la deuda.

4. En caso de que el Monte catalogado fuera propiedad de varias Entidades locales, la responsabilidad derivada de este artículo tendrá carácter solidario para todas las entidades solicitantes.

CAPÍTULO IV Comisión Regional de Montes

Artículo 16. De la Comisión Regional de Montes.

La Comisión Regional de Montes es un órgano colegiado integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de Montes catalogados.

Artículo 17. Composición.

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular de la Consejería competente en materia de Montes catalogados.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General competente en materia de Montes catalogados.
- c) Vocales:
 - Una persona en representación de la Consejería competente en materia de economía y hacienda designada por su titular, que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado.
 - Una persona en representación de la Consejería competente en administración local designada por su titular, que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

- La persona titular del Servicio que tenga atribuida la gestión de los Montes catalogados.
- Cinco personas representantes de las Entidades titulares de Montes catalogados por cada una de las siguientes comarcas forestales:

- 1 por las comarcas 1, 2 y 3.
- 1 por las comarcas 4 y 7.
- 1 por las comarcas 5 y 6.
- 1 por las comarcas 8, 9 y 10.
- 1 por las comarcas 11, 12 y 13.

Las personas representantes de cada comarca forestal serán aquellas que reúnan el aval de la mayor superficie de Montes catalogados de la misma, formalizado por las respectivas Entidades titulares de dichos Montes. En tanto no se designen representantes mediante este procedimiento, o en caso de vacantes, la representación se atribuirá a las Entidades que titularicen una mayor superficie de Montes catalogados dentro de cada comarca forestal, pasando a la inmediata siguiente en caso de renuncia expresa. La presidencia de la Comisión impulsará un procedimiento de renovación de las personas representantes de las Entidades locales cada cuatro años de acuerdo con estos mismos criterios, pudiendo volver a recaer la designación en las mismas personas.

d) Secretaría: una persona designada por la titular de la presidencia de la Comisión, entre el personal funcionario de la Consejería competente, que actuará con voz, pero sin voto.

e) Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, un/a letrado/a de la Dirección General del Servicio Jurídico cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 17.2 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico.

2. Por convocatoria de la persona titular de la Presidencia o a propuesta de alguno de los Vocales, a las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, las personas con conocimiento en las materias a tratar y cuya colaboración se estime conveniente, pudiendo ceñirse su asistencia al tratamiento de los puntos para los que se considere necesaria.

Artículo 18. Competencias.

1. La Comisión Regional de Montes ejercerá las siguientes competencias:

a) Aprobar la liquidación anual del Fondo de Mejoras, indicando los saldos existentes en cada uno de los códigos de las unidades económicas al final del ejercicio, así como los planes particulares aprobados, los finalizados y debidamente justificados y los pendientes de justificación, al final del ejercicio.

b) Aprobar los Planes Particulares de Mejora que se financien con cargo al Fondo de Mejoras.

c) Promover medidas para la conservación, mejora y aprovechamiento de los Montes catalogados.

d) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. En cualquier momento la Comisión podrá conocer el estado de ejecución de ingresos y gastos, los proyectos aprobados o las incidencias detectadas en la administración del Fondo.

Artículo 19. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión funcionará en pleno.

2. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

3. En segunda convocatoria se requerirá la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría y de dos representantes de las Entidades titulares de Montes catalogados.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

4. La Comisión se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario y podrán reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario a iniciativa de su presidencia o a petición justificada de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión debatirá cuatrimestralmente sobre todas las solicitudes de Planes Particulares de Mejora que hubieran sido informadas favorablemente por la Dirección General desde la última reunión y sobre todas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas.

5. El régimen de adopción de acuerdos y las restantes cuestiones de funcionamiento no previstas en este apartado se regirán por lo dispuesto en las normas generales reguladoras de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Queda derogado el Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el Fondo de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o de inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Determinación del saldo de las unidades económicas que integran el Fondo de Mejora.

1. La Comisión Regional de Montes en la primera reunión que celebre tras la entrada en vigor el presente Decreto, aprobará el saldo existente a la entrada en vigor del Decreto en cada una de las 483 unidades económicas correspondientes a los Montes catalogados de utilidad pública existentes en Cantabria.

En tanto no se apruebe el saldo de todas las unidades económicas que integran el Fondo, no se podrá aprobar ningún Plan Particular de Mejora.

2. El saldo existente en el Fondo de Mejora que no pueda imputarse a un concreto Monte catalogado de utilidad pública por estar contabilizado como gasto de funcionamiento de la Comisión Regional de Montes, obras de interés general o cualquier otro concepto, deberá destinarse a financiar proyectos de obras de interés general en Montes de utilidad pública hasta la liquidación total de dicho saldo. A estos efectos dicho saldo se contabilizará en la unidad económica con código "9999" denominada "Obras de Interés General" que figura en el anexo I del presente Decreto.

Dichos proyectos deberán ser aprobados en todo caso por la Comisión Regional de Montes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación Normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Montes catalogados para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto en dicha materia. En los contenidos del Decreto relacionados con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las disposiciones deberán dictarse de forma conjunta con el Órgano competente en materia de Hacienda.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Montes catalogados para modificar mediante Orden el Anexo de este Decreto al objeto de actualizarlo.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Anexo

CÓDIGOS DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS ADSCRITAS A CADA MONTE CATALOGADO

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1001	1	La Robleda, Palmiano y otros
1002	2	Cabezón
1003	3	Carrejo
1004	4	Basniada y Sierra Tocial
1005	5	Periedo, Rulaila y La Bardalosa
1006	6	Mazuco y Tocial
1007	7	Carmona
1008	8	Ruviaña
1009	8-bis	Viaña
1010	9	Valfría y Las Hoyas
1011	10	Aa
1012	10-bis	Brillas, Roceo y Bullerín
1013	10-ter	Rozalén y Naveda
1014	11	Colladas y Collugas
1015	12	Valneria, Barcenilla y Carraceo
1016	13	Colsa
1017	14	Correpoco
1018	15	Serradores
1019	16	Saja (parte alta)
1020	16 bis	Saja (parte baja)
1021	17	Alisal del Pical
1022	18	La Robleda
1023	19	Ladredo
1024	20	Gustio y Cezura
1025	21	Dehesa de Ibio
1026	22	Mozagruco
1027	23	Mozagro
1028	24	Rucao
1029	24-bis	Ibio
1030	25	Arraigadas y Trabucones
1031	26	La Cuera
1032	27	Casavilla y Hornillo
1033	28	Robledo y Monte del Agua
1034	29	Casal, Jedillo y otros
1035	30	Verdujal, Llosil y Llomas
1036	31	Robledo y otros
1037	32	Bárcena, Carracedo y Trillotero
1038	33	Matalapisa, Tajadal y La Mata
1039	34	Las Tejeras, Tablada y Barcenal
1040	35	Río Lamiña
1041	35-bis	Jaedo
1042	36	Arados, Zarzoso y Raleo

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1043	37	Río de los Vados
1044	38	Cubilla y Vejos
1045	39	Matilla y Tras los Prados
1046	40	Negredo y otros
1047	41	Canaluco, Cornejal y Malatraspeña
1048	42	Montecillo
1049	43	Rucalzada y La Armanza
1050	44	Cabaña Peraza
1051	45	Buscanillo
1052	46	La Pedrera
1053	47	Peñuco, Trelavilla y otros
1054	47-bis	Agüera
1055	48	Calzadilla y otros
1056	49	Monillo y La Pedrera
1057	50	Remendón
1058	51	Arza
1059	51-bis	Sierra de Pilas y La Peña
1060	52	La Tejera
1061	53	La Maza, Costil y Regatas
1062	54	Molino de Santiago y Espumoso
1063	55	Rugrande y otros
1064	56	Labortosa y Rugrande
1065	57	Cuesta Negra
1066	57-bis	Candina
1067	58	Rulabarca
1068	59	Caburrado
1069	59-bis	Tanía
1070	60	Entrambasmazas, La Jara y otros
1071	61	Dobra, Colodro y otros
1072	62	Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña
1073	63	Regaos, Tornes y Encinal
1074	64	Hinojedo y otros
1075	65	La Dobra, Rebollos y otros
1076	66	Ampudia
1077	67	Linares, Peñabelleza y Peñarada
1078	68	Milebaño
1079	69	Hoyalino
1080	70	Barcenilla y otros
1081	71	Cuesta Oria y otros
1082	72	Arretuerto, Horneo y otros
1083	73	El Mazo, Hoyuela y otros
1084	74	Cornejas y Cueva del Gato
1085	75	Dehesa de Lubayo y El Mazo
1086	76	Horcada, Tobadeño y otros
1087	77	Soprado, El Pero y Mancorbo
1088	78	Hocadas, La Coz y otros

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1089	79	Sobrebodia y otros
1090	80	Arceo, Beleño y otros
1091	81	Canales, Vegarrendi y Valdecubo
1092	82	La Robla
1093	83	Carrascal y otros
1094	84	Subiedes y Sobreluces
1095	85	Carrieda, Las Matas y otros
1096	86	Boquera y otros
1097	87	Panda y otros
1098	88	Peñas, Monte Oscuro y otros
1099	88-bis	Puertos de Áliva
1100	89	Tarney y otros
1101	90	Poda
1102	91	Mata de Cabañes y Peñanobejo
1103	92	La Llama
1104	93	Mata de Otero y otros
1105	94	El Enebral, Horcada y otros
1106	95	Mata o Canales y otros
1107	96	Argobías y El Tordo
1108	97	Bicobres y otros
1109	98	La Sierra y Majada de la Llama
1110	99	Cuesta el Río y otros
1111	100	Castro Peña y otros
1112	101	Santa Lucía
1113	102	Dehesa, Sobordio y Canalizo
1114	103	Carralejo y Margaperas
1115	104	Dehesa de Linares y Surdes
1116	105	Dehesa de Calejo
1117	106	Dehesa de Valneria
1118	107	Cabaña y otros
1119	108	Dehesa de Caloca y otros
1120	109	Cotera, Oria y otros
1121	110	Hoyona y otros
1122	111	Dehesa, Honcorbo, y otros
1123	112	Cuesta Bernizo, Palomera y otros
1124	113	Canales, Cueto, y otros
1125	114	El Dobra, Dobrillo y Encinal
1126	115	Pámanes, Hornedo y otros
1127	116	Arabedes y Abanilla
1128	117	Tolives y Valmayor
1129	118	Barreda
1130	119	Valdediezma
1131	120	Castro, Fonfría y otros
1132	121	Raiz, La Lampa y otros
1133	122	Tresa, Bregadas y otros
1134	123	Lleraberanes y otros

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1135	124	Covino, Ranes y otros
1136	125	Cuesta, Dullón y otros
1137	126	Cuesta el Pino y otros
1138	127	Acebalón y otros
1139	128	Mataparis y Sierra de San Martín
1140	129	Becerral, Lodonga y Cirbión
1141	130	Hoyo Orejón y Lluèves
1142	131	Mata de Peña y otros
1143	132	Dobra de Tolina
1144	133	Onquemada y otros
1145	134	Megelines y otros
1146	135	Picojaro
1147	136	Vallejas de San Pablo
1148	137	Sobre la Iglesia y otros
1149	138	Rocebrón y otros
1150	139	Cerecillo y otros
1151	140	Los Marcanos
1152	141	Rolacia
1153	141-bis	Rusbreda y Sel de López
1154	141-ter	El Hayal y Ruhermoso
1155	141-cuar	Quintana y Rugrande
1156	142	Valseca
1157	143	Peña Vallina
1158	144	Ballota, Bortal y otros
1159	145	Escajadillo y La Ría
1160	146	Argomedo y Lamarrubia
1161	147	Entrambaspeñas
1162	148	La Fernosa y La Montosa
1163	149	Los Cerros, La Vega y La Portilla
1164	150	Peña Lara y Rascón
1165	151	Hazas
1166	152	Cuesta Valnera
1167	153	Landesuca y Selviejo
1168	154	La Ría
1169	155	La Maza y otros
1170	156	Asón y Saco
1171	157	Lusa, Bustarejo y Hazana
1172	158	Entremedillo y La Canal
1173	159	Llandía y otros
1174	160	Sopeña, Hoyobreñas y Sonciño
1175	161	Moncrespo y Llosías
1176	162	Arrañada
1177	163	Soncillo
1178	164	La Vega y Encinal
1179	165	Acefrico y La Calera
1180	166	Ballota, Calero y Pindo

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1181	167	Bortal y Cubilla
1182	168	Cubilla y Pozo
1183	169	El Alseo, La Dehesa y Ballota
1184	170	La Cubilla
1185	171	El Bardal
1186	172	Los Humanos
1187	173	Ontanillas y Dehesa
1188	174	Breñas y Peñía
1189	175	El Ángel
1190	176	Corconte, Dehesa y Soto
1191	177	El Soto
1192	178	Monjón
1193	179	Rebollo y Trespa
1194	180	Hecia y Matacanales
1195	181	La Dehesa
1196	182	Selgordo
1197	183	Tiliado
1198	184	El Acebal de Donayo
1199	185	El Rebollo
1200	186	La Dehesa
1201	187	La Dehesa
1202	188	Cuesta o Lodar
1203	189	Dehesa y Los Sotos
1204	190	Matanzas
1205	191	Campulario y Santa Marina
1206	192	Dehesa y Monte Bardal
1207	193	Bustio y Lodar
1208	194	Dehesa y Matorra
1209	195	Objada
1210	195-bis	La Sierra
1211	196	Matorral de Hijedo y Vivero
1212	197	Nuestra Señora
1213	198	Canal y Matorral Grajera
1214	198-bis	El Bardal
1215	199	Llaníos, Hayuco y Calgorio
1216	200	Robleda
1217	201	Otero y otros
1218	202	Cabezo Cortado y Dehesa
1219	203	Boariza y Cuesta
1220	204	Tamaredo, Lucedo y Dehesa
1221	205	Sobardal y Solana
1222	206	Cagigal
1223	207	La Cuesta
1224	208	Dehesa, Cuesta y Vallantú
1225	208-bis	Rebollar y Cagigal
1226	209	Dehesa, Vallantud y otros

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1227	210	Costana y Rozadío
1228	211	Mecía, Cagigal y Robleda
1229	212	Tejera y Dehesa
1230	213	La Cuesta
1231	214	La Dehesa y Ojedo
1232	216	Palombera y otros
1233	217	Híjer o Híjar
1234	218	Dehesa
1235	219	Dujos y otros
1236	220	La Dehesa
1237	221	Hijedo o San Valentín
1238	222	Las Matas
1239	223	Dehesa y Vallejadas
1240	224	La Dehesa
1241	225	Dehesa y Cuesta
1242	226	La Dehesa
1243	227	Hoz, Llaníos y Vallejas
1244	228	Dueso, Montabliz y Pedruecos
1245	229	Montoto, Grajera y Rozadío
1246	230	Buldeje y Torcedo
1247	231	Cortes, Buldeje y Sota
1248	232	Fuente Orbán y Hoyuelo
1249	233	Cuesta Lechoso o Dehesa
1250	234	Carbajal, Ceba y Seña
1251	235	Arroyal
1252	236	Hornedo
1253	236-bis	Lastra de Pozazal
1254	237	La Dehesa
1255	238	Dehesa y Matorra
1256	239	La Tabla
1257	240	Hoyas y Monte Alto
1258	241	Mata o Somata
1259	242	Matorra Alta y otros
1260	243	Tabla, Brígido y Hojadosa
1261	244	Allende
1262	244-bis	Peña, Fuente de la Teja y otros
1263	245	La Lastra
1264	246	Allende
1265	247	La Cuesta
1266	248	Tabla
1267	249	Cuesta
1268	250	Dehesa y Rubacente
1269	251	Montes Claros
1270	252	El Hoyo y otros
1271	253	Peña Gatilla
1272	254	Monte Mayor y Avellanosa

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1273	255	Castrillo, Dehesa y Peñota
1274	256	Torriente y Mazorra
1275	257	Costumbria
1276	258	El Matorral
1277	259	La Dehesa
1278	260	El Cozo
1279	261	Hijedo
1280	262	Hoya y Dehesa
1281	263	Costisanta
1282	264	El Matorral
1283	265	Oña
1284	266	Agudedo
1285	267	La Cueva
1286	268	El Matorral
1287	269	Las Berducenas
1288	270	Dehesa y Matorras
1289	271	El Cabrero
1290	272	Ahedo y Trapía
1291	273	El Hayal
1292	274	Secada
1293	275	Cuesta el Prado
1294	276	Porciles
1295	277	El Matorral
1296	278	La Mata
1297	279	La Rebolleda
1298	280	El Peñuco
1299	281	Espesal
1300	282	La Hoyuela
1301	283	La Cuesta
1302	284	Castrejón
1303	285	Matacanal
1304	286	Los Hoyos
1305	287	La Dehesa
1306	288	Carrascosa
1307	289	La Tejera
1308	290	Monte Viejo
1309	291	Los Campos
1310	292	La Peña
1311	293	Valdevero
1312	294	El Matorral
1313	295	Hayal, La Raz y Vega
1314	296	Monte Mayor
1315	297	Ontanillas y Ebro
1316	298	La Mata
1317	299	Pedraja Común
1318	300	El Soto

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1319	301	Camesía
1320	302	La Mata
1321	303	Hoyales
1322	304	La Dehesa
1323	305	El Vallejo
1324	306	Gorgorio
1325	307	La Cueva
1326	308	La Dehesa
1327	309	La Dehesa
1328	310	Montezuco
1329	311	Blancada y Quintana
1330	312	Blancada
1331	313	Trascueva
1332	313 bis	Cueto Calgar
1333	313-ter	Escobales, Lotera y Cotorrito
1334	314	Cabarga
1335	315	De Vicente, Palacio y Ambuena
1336	316	Cotillo, Los Cuetos y otros
1337	317	Cabarga
1338	318	Peña Herada y Rivera Ríomiera
1339	319	Muñeca, Labortosa y La Verde
1340	320	La Acebosa, El Seluco y La Corte
1341	321	Cuesta Maliro, Crespa y Mortera
1342	322	Hoyo, Cortiguero y otros
1343	323	Regolfo y Alsar
1344	324	Dehesa de Rubarbón
1345	325	Canal de Villeras
1346	326	Hayedo
1347	327	Arria
1348	328	Ajero y Ajerino
1349	329	Viesca, Tablada y otros
1350	330	Canal de Francos y otros
1351	331	Argüenzo
1352	332	La Mahilla
1353	332-bis	Cuesta del Táladro y Vaos
1354	332-ter	Rebollada y Los Gabilanes
1355	333	Buyezo
1356	334	Cuesta y Troncos
1357	335	Soligote, Garmas e Ingerptos
1358	336-bis	Obeso
1359	337	La Frente y Las Mangas
1360	338	Matanegrero
1361	339	Cuesta Canales y Corona
1362	340	Caviedes y Canal de San Antonio
1363	341	Caviña y Canal del Toro
1364	341-bis	Lleno

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1365	342	Lamadrid
1366	343	Roiz
1367	344	Larteme
1368	345	Canal de Llaín
1369	346	El Escudo y Rucao
1370	347	La Ferrota
1371	348	Amagallos, Gateras y Pedralva
1372	349	Moroso y Río
1373	350	Rodil y Bustantigua
1374	351	Bustablado y Cubias
1375	352	Poniente
1376	352-bis	Cojorco y La Panda
1377	353	Ano, Braña y Cobanón
1378	354	Picayo y La Hoz
1379	355	Vao Cerezo y Puñagro
1380	356	Dehesa y Rupila
1381	357	Rucieza, Dehesa y Guzaporos
1382	358	Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil
1383	359	La Gesía y Arza
1384	360	Cóo
1385	361	Canales y Redondo
1386	361-bis	Las Dehesas
1387	361-A	El Rincón y Decia
1388	361-3º	Las Cocías y La Lama
1389	361 4º	Navajos
1390	362	Los Llanos
1391	363	Las Cocías
1392	363-bis	Tejas y Dobra
1393	363-ter	Avellaneda y Dobra
1394	363-bis-I	Deshoja y otros
1395	364	Calabazo, Ladredo y otros
1396	365	Concha y El Pindio
1397	366	Requejada y Espineda
1398	367	Requejada, Encinal y otros
1399	368	Helguera y otros
1400	368-bis	Garma y Señada
1401	369	Castañeda, Noval, Rodil y otros
1402	370	Escobal, Rodil, Sangazo y otros
1403	371	Campizos, Jado y otros
1404	372	Matorral, Regato y Rodil
1405	373	Rebollar, Llana, Vallejada y otros
1406	374	Dehesa, Escobosa y Ballavante
1407	375	Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal
1408	376	Valosa, Ozaniel y Tablada
1409	377	Cuesta y Dobra
1410	377-bis	Gracia y Hayero

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1411	377-ter	Canabrosa y Seladrón
1412	377 quater	Dobra y Porcales
1413	377 quinquies	Espurio y Magdalena
1414	377 sexies	Meriego
1415	378	Aldano
1416	379	El Ronquillo
1417	380	La Lastra
1418	381	Río Troja
1419	382	Candanosa y otros
1420	383	Corrales y Zamina
1421	383-II	Cotorro y Hayal
1422	383-III	Dehesa y Rucabao
1423	383-bis-I	Alto Cagigal
1424	383-IV	Las Podas
1425	383-V	Caballar y Juyo
1426	383-VI	Caballar y Callejo
1427	383-bis	Cagigal y Tromeda
1428	383-bis-A	Dehesa y Venta
1429	383-ter	Cotorro, Cira y Cerajal
1430	383-ter-bis	Bercedo y Zurriaga
1431	383 quater	Doblo, Tejera y La Castañera
1432	383 quinquies	Dehesa y Tromeda
1433	383-sexies	Tablada
1434	383-a	Camiano y Robledo
1435	383-b	Monte Mayor
1436	384	Dosal, Guadamena y Negro
1437	385	Andaruz
1438	386	Dehesa, Fuente y Llano
1439	387	Garmas
1440	388	Guzparras
1441	389	Marroquín
1442	390	Concha, Cueto y Monte Mayor
1443	390-bis	Cagigal
1444	390-ter	La Sota y Rebollar
1445	390-quater	Dehesa
1446	390-bis-A	Caballar
1447	390 ter A	Hoyos y Tablado
1448	390-4º-B	Caballar y Castillo
1449	390 4º-B-I	Caballar y Plantío del Rey
1450	390 quater II	Cortina
1451	390 quinquies A	Cuesta Mijares
1452	390 quater A	Carboneras y Hayal
1453	390 quinquies	La Sota y Los Hoyos
1454	390-Quinquies-Bis	Monte de Todos
1455	390 sexies	Carcoba
1456	391	Fuente Buena y la Bernilla

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

Código Unidad Económica	Número del MUP Catalogado	Denominación
1457	391-A	Finca del Valle
1458	392	Montehano
1459	393	El Brusco
1460	394	Cotalvío y otros
1461	395	San Antón y Fuente de la Teja
1462	396	Las Calladas
1463	397	Las Desechas y El Grumón
1464	398	La Maza, Larna y Los Torales
1465	399	La Peña del Escajal y otros
1466	400	La Sierra y El Acotado
1467	401	La Encina
1468	402	El Cinto
1469	403	Cabana y Hondal
1470	404	Yadigón: Pinar de Cires
1471	405	La Viorna
1472	406	El Cincho y La Sierra
1473	407	Isoprieto
1474	408	Zarcea
1475	409	Sobaño
1476	410	Bustio y Gerra
1477	411	La Gallinera y el Coto
1478	412	Ganzarrosa y Mazagudo
1479	413	Hoz
1480	414	Sierras del Porrón y de las Peñas
1481	415	Peña Ramo, Peña María y La Charola
1482	416	Porracolina y Bordillas
1483	417	La Sierra
9999	000	Obras Interés general

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9339 *Resolución disponiendo la publicación del Acuerdo de Intenciones para la Implantación del Higher Education Innovate Teaching and Entrepreneurship Hub@Tec-Cantabria en el Campus de Comillas.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2021 la celebración del Acuerdo de Intenciones para la Implantación del Higher Education Innovate Teaching and Entrepreneurship Hub@Tec-Cantabria en el Campus de Comillas, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Acuerdo de Intenciones para la Implantación del Higher Education Innovate Teaching and Entrepreneurship Hub@Tec-Cantabria en el Campus de Comillas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte



ACUERDO DE INTENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL
“*HIGHER EDUCATION INNOVATE TEACHING AND ENTREPRENEURSHIP
HUB @TEC – CANTABRIA*”
EN EL CAMPUS DE COMILLAS

En Santander, España y en Nuevo León, México, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **Administración del Gobierno de Cantabria** (en adelante, **GOBIERNO DE CANTABRIA**), entidad pública española con CIF S3933002B y domicilio social en Calle Peña Herbosa 29 39003, Santander (España)

Está representado en este acto por Don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y por Doña María Sánchez Ruiz, en calidad de Consejera de Economía y Hacienda, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey** (en adelante **TEC DE MONTERREY**), Asociación Civil mexicana con RFC ITE-430714-KI0, y con domicilio social en Ave. Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur Col. Tecnológico Monterrey/ Nuevo León C.P. 64849 (México).

Está representado en este acto por Don Juan Pablo Murra Lascurain en su calidad de Rector de Profesional y Posgrado del Tec de Monterrey, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la **Universidad de Cantabria** (en adelante **UC**), con CIF: Q-3918001-C, con domicilio social en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander.

Está representado en este acto por Don Ángel Pazos Carro, en su calidad de Rector Magnífico de dicha Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

EXPONEN

1. Que **TEC DE MONTERREY** está creando una red de **HUBS Globales de Innovación**, iniciativas que conectan ecosistemas en colaboración entre universidades, gobiernos, sociedades, y regiones de diferentes partes del mundo, buscando promover el intercambio y desarrollo de economías del conocimiento, basadas en investigación y emprendimiento tecnológico, atrayendo, formando y apoyando el talento de alto desempeño para el florecimiento humano.
2. Que **TEC DE MONTERREY** está interesado en estudiar la viabilidad de implantar uno de estos HUBS en España y, en particular en Cantabria (en adelante, **HIGHER EDUCATION INNOVATE TEACHING AND ENTREPRENEURSHIP HUB @TEC – CANTABRIA**, o simplemente **Hub Comillas**), por las características diferenciales de esta Comunidad Autónoma y su ecosistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, y su conexión con los sistemas de I+D+i español y europeo.
3. Que, en este contexto, el **GOBIERNO DE CANTABRIA** ha propuesto a **TEC DE MONTERREY** el emplazamiento en el complejo de edificios del antiguo Campus de Comillas, en la localidad cántabra que da nombre al Campus.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte



4. Que tanto GOBIERNO DE CANTABRIA como TEC DE MONTERREY consideran fundamental para el éxito de la iniciativa la participación en la misma de UC y la Fundación UCEIF, como elementos básicos promotores de educación e innovación.

Y, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, GOBIERNO DE CANTABRIA, TEC DE MONTERREY, y UC (en adelante, LAS PARTES)

ACUERDAN

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Intenciones tiene como objeto sentar las bases para el Análisis de Viabilidad de la implantación del “Hub Comillas” en el Campus de Comillas (en adelante, el **PROYECTO**), de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que forma parte del presente acuerdo, y para la eventual negociación de los acuerdos entre LAS PARTES para dicha implantación.

2. DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Intenciones tendrá una vigencia a partir del día 1 de Abril del 2021 y terminará con fecha 30 de noviembre de 2021. No obstante, este Acuerdo podrá ser modificado o terminado de forma anticipada siempre que medie el consentimiento expreso y por escrito de LAS PARTES.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El “Hub Comillas” será un espacio para fomentar la investigación en el ámbito de la innovación docente, así como el emprendimiento, con énfasis en el ámbito de la economía social, conectando el sistema de innovación docente en el ámbito de la educación superior y emprendimiento del TEC DE MONTERREY y de México con el de Cantabria, España y la Unión Europea. También será un lugar para el desarrollo del talento, para que alumnos de grado, posgrado y profesores investigadores del TEC DE MONTERREY realicen estancias para dar un impulso a proyectos de investigación, transferencia y/o emprendimiento científico tecnológico. Se creará un Comité mixto de gobernanza formado por el Gobierno de Cantabria, el TEC, y la UC con la finalidad de determinar el formato de asociación más conveniente, así como los diversos aspectos relativos a la gestión del Hub, que serán definidos en detalle durante la duración del presente Acuerdo. Por otra parte, se creará un Comité Director del Laboratorio Internacional de Excelencia en Innovación Educativa L(IE)² en el que tengan participación la UC y el TEC, estableciéndose en el correspondiente convenio los compromisos que adquiere cada institución. De igual forma, este Comité será definido en detalle durante la duración del presente Acuerdo. En cualquier caso, TEC DE MONTERREY conectará el “Hub Comillas” con la red global de HUBs ya en operación (p.e.: Innovation Tec Hub en la ciudad de Hangzhou, en la provincia china de Zhejiang), o que sean creados en un futuro. En caso de que LAS PARTES determinen que es viable el PROYECTO, LAS PARTES deberán celebrar un acuerdo formal donde se asienten los términos y condiciones de dicho PROYECTO, incluyendo, pero no limitado a obligaciones, derechos, vigencia, entre otros.

En caso de determinarse viable y sujeto a la celebración del acuerdo correspondiente, el proyecto se iniciaría en el segundo semestre de 2021, con la incorporación de un reducido núcleo inicial gestor (1 - 2 personas), que irían contratando investigadores y gestores de proyectos a medida que fuesen obteniendo financiación para proyectos en las convocatorias disponibles. Se estima que, una vez superado el período de lanzamiento y alcanzado el régimen de funcionamiento objetivo, se precisará de espacios físicos y recursos económicos para:

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte



- Desarrollo de proyectos de I+D+i conjuntos en el ámbito de la innovación docente en la educación superior.
- Desarrollo conjunto de actividades en el ámbito del emprendimiento.
- Intercambios de profesores y alumnos.

El modelo de financiación de estos recursos contemplará el acceso a fondos pre-competitivos y competitivos en los diferentes niveles de la Administración (autonómica, estatal, europea), que serán presupuestados en detalle en el Análisis de Viabilidad, tanto en la fase de lanzamiento (estimada en 3 años) como en el régimen de funcionamiento objetivo (planes plurianuales de 4 años de duración).

4. APORTACIÓN A ESTUDIAR POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA AL PROYECTO

El GOBIERNO DE CANTABRIA estudiará y concretará la viabilidad y legalidad, dentro del “Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación” de la Unión Europea y el resto de disposiciones legales y normativas vigentes, de las siguientes aportaciones al PROYECTO:

- Asignación de espacios físicos en el Campus de Comillas.
- Apoyo de la Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L. (OPE Cantabria) para la búsqueda de fuentes de financiación.

5. APORTACIÓN A ESTUDIAR POR EL TEC DE MONTERREY AL PROYECTO

TEC DE MONTERREY estudiará y concretará la viabilidad, dentro de sus planes globales, de las siguientes aportaciones al PROYECTO:

- Creación de la forma jurídica más adecuada para el establecimiento del “Hub Comillas”, según lo que se acuerde por el Comité Mixto mencionado en el artículo 3.
- Transferencia del conocimiento y experiencia de gestión de este tipo de infraestructuras. En particular, el directivo al frente del PROYECTO será un profesional con experiencia procedente del equipo de TEC DE MONTERREY
- Financiación con cargo a sus presupuestos de un 30% del gasto anual de operación, y búsqueda del 70% restante en los marcos públicos de apoyo a este tipo de proyectos, o en la colaboración de terceras entidades privadas

6. APORTACIÓN A ESTUDIAR POR LA UC AL PROYECTO

UC estudiará y concretará la viabilidad, dentro de sus planes globales, de las siguientes aportaciones al PROYECTO:

- Aportación de investigadores propios de la UC en una dedicación a definir.
- Utilización de los espacios de la UC cuando estos sean necesarios para algún fin propio del PROYECTO, en función de lo que se acuerde por el Comité Mixto mencionado en el artículo 3.

7. OTRAS AYUDAS APLICABLES EN EL MARCO ESTATAL Y EUROPEO

LAS PARTES se comprometen a estudiar, dentro del Análisis de Viabilidad a elaborar, las diferentes ayudas aplicables en el marco estatal y europeo, buscando en lo posible que al menos una parte de estas ayudas pueda estar comprometidas de forma efectiva en el primer semestre de 2021.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222



Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte



En particular, se analizará la opción de financiar este proyecto en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia que el Gobierno de España presenta a la Comisión Europea dentro de los fondos existentes en el llamado “*Next Generation EU*”.

8. PLAN PRELIMINAR DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD

LAS PARTES acuerdan el siguiente Plan de Trabajo orientativo para analizar la viabilidad del PROYECTO, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y el siguiente calendario.

Octubre 2021	Firma del Acuerdo de Intenciones
Abril - Mayo 2021	Determinación de la Forma Jurídica más adecuada
Mayo - Septiembre 2021	Negociación y compromiso efectivo de las aportaciones por LAS PARTES, así como análisis en detalle del marco de ayudas aplicables, asumiendo la forma jurídica decidida

Sujeto y condicionado a la determinación de viabilidad del PROYECTO por LAS PARTES y que las mismas celebren previamente y por escrito el acuerdo correspondiente:

Septiembre - Octubre 2021	Constitución efectiva de la entidad
Octubre 2021	Confirmación de las ayudas en diferentes marcos competitivos a nivel estatal y europeo y, en particular, en REACT EU
Noviembre 2021	Puesta en marcha de la entidad, e incorporación del núcleo gestor

9. PROYECTOS Y CONVERSACIONES RELACIONADAS

LAS PARTES acuerdan trabajar en paralelo en otras posibles iniciativas relacionadas con el PROYECTO objeto de este acuerdo, tanto para el desarrollo por GOBIERNO DE CANTABRIA en el Campus de Comillas de nuevos Polos de I+D, como colaboraciones del TEC DE MONTERREY y UC con otros agentes. LAS PARTES asumen el compromiso de informarse mutuamente de dichas conversaciones, así como de solicitar de forma explícita la aprobación de la otra PARTE antes de compartir cualquier información relativa al PROYECTO, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 11 (Obligación de Secreto y Confidencialidad). En cualquier caso, se considera más adecuado no condicionar este PROYECTO por el avance de las citadas conversaciones, y centrar el trabajo en el Plan de Trabajo descrito en el punto anterior.

10. COSTES Y GASTOS

Cualquier coste o gasto asociado a las tareas de Análisis de Viabilidad (servicios jurídicos, servicios especializados de identificación de marcos financiación pública, análisis técnicos o de diseño de los espacios, secretaría técnica...) deberá ser acordado y aprobado por LAS PARTES a priori y de forma explícita, así como cuál de las partes asumirá, en su caso dichos costes.

11. OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Se entiende por LAS PARTES que será preciso compartir la existencia del PROYECTO y algunas de sus características para buscar posibles socios y colaboradores, solicitar ayudas o llevar a cabo las tareas previstas en el Análisis de Viabilidad. Teniendo en cuenta lo anterior, ambas partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del Acuerdo, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas o medios de comunicación, redes sociales, etc... cualquier información relativa al PROYECTO, sin la autorización explícita de la otra PARTE. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente Acuerdo, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

12. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de un Comité de Seguimiento, que se reunirá (presencial o telemáticamente) con frecuencia al menos mensual a lo largo de la duración del presente Acuerdo. Este Comité estará integrado por las siguientes personas:

- Paz Díaz Nieto
- César Aja Ortega
- Antonio Domínguez Ramos
- Silvia Patricia Mora Castro
- José Guadalupe Escamilla de los Santos
- Alfredo Molina Ortíz
- Matxalen Llosa Blas
- María José Gonzalez López
- Daniel Pérez González

13. LIMITACIÓN DEL COMPROMISO

Este Acuerdo de Intenciones no crea obligaciones ni compromisos legales, económicos o financieros, o de ningún otro tipo, entre LAS PARTES. Sus cláusulas únicamente recogen de forma ordenada determinados elementos e hipótesis iniciales necesarios para iniciar de forma acordada el proceso de análisis viabilidad del PROYECTO. En ningún caso pueden ser entendidas como una oferta en firme por ninguna de LAS PARTES, ni comprometen los aspectos esenciales del contrato o contratos en los que finalmente pueda concretarse el PROYECTO, en el caso de que LAS PARTES concluyan que su viabilidad positiva, y acuerden su puesta en marcha, mediante la celebración del acuerdo legal correspondiente.

Manifiestan las partes que en el presente acuerdo no existen vicios que pudieran invalidarlo, por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, se firma el presente instrumento con firma electrónica, quedando formalizado en la fecha electrónica con efecto retroactivos a la fecha de inicio de vigencia.

Por GOBIERNO DE CANTABRIA

Don Pablo Zuloaga Martínez
Lugar de firma: Santander, España

Por UC

Don Ángel Pazos Carro
Lugar de firma: Santander, España

Por TEC DE MONTERREY

Don Juan Pablo Murra Lascurain
Lugar de firma: Monterrey, Nuevo León.
México

Documento firmado electrónicamente el 22 de octubre de 2021

2021/9339

CVE-2021-9339

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2021-9370 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pando-Penilla, en su reunión de 6 de noviembre de 2021, el Proyecto de Inventario de Bienes y Derechos y Acciones de la Junta Vecinal de Pando-Penilla, el expediente quedará expuesto al público en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pando-Penilla, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,
Jesús Toyos.

[2021/9370](#)